



VISTO: El Informe N° D000364-2019-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D00001-2019-IRTP-GTRTC del Grupo de Trabajo de Reincorporación de Trabajos Cesados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante IRTP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación, en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y televisiva a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por la Ley N° 27542 y la Ley N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuadas en las empresas del Estado, sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales”, se establecen beneficios para los ex trabajadores cesados mediante procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, en el marco del proceso de promoción de la inversión privada;

Que, mediante la Ley N° 30484 se dispuso la reactivación de la Comisión Ejecutiva creada mediante la Ley N° 27803, a fin de que, aplicando la analogía vinculante, procede a revisar las reclamaciones interpuestas contra las Resolución Suprema N° 028-2009-TR;

Que mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de fecha 17 de agosto de 2017, se publica la última lista de ex trabajadores que debían inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, asimismo, el artículo segundo de dicha Resolución otorga un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la norma, para efectos de presentar su solicitud escogiendo uno de los beneficios previstos en el artículo 3 de la Ley N° 27803;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2017/IRTP, de fecha 29 de agosto de 2017, se conforma el Grupo de Trabajo encargado de cumplir con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR;

Que, mediante Informe N° D000364-2019-IRTP-OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27803, así como la Ley N° 30484¹; y, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2018-TR, se tiene que, al 18 de enero de 2019, ha vencido indefectiblemente el plazo para la reincorporación o reubicación laboral de los trabajadores cesados irregularmente considerados en la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, criterio que ratificado por el

¹ Dictándose medidas complementarias mediante Decreto Supremo N° 011-2017-TR y el Decreto Supremo N° 011-2018-TR.



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

" "

Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 5243-2019-EF/53.01, de fecha 10 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe N° D00001-2019-IRTP, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo de Reincorporación de Trabajadores Cesados, emite el informe final de las actividades ejecutadas por dicho colegiado para cumplir con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, precisando que, sus funciones han concluido siendo que, ha vencido el plazo para reincorporar a los trabajadores cesados, incluidos en la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dar por concluida la designación del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2017/IRTP que, conformó el Grupo de Trabajo de Reincorporación de Trabajadores Cesados;

Con el visto bueno de la Oficina Asesoría Jurídica y la Gerencia General; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2011-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Dar por concluida la designación del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2017/IRTP, en atención a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal web del IRTP.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **BATYAWA**